

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "VALDEZ VALENCIA Y SOCIOS, S.C." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE LUIS VALDEZ VALENCIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

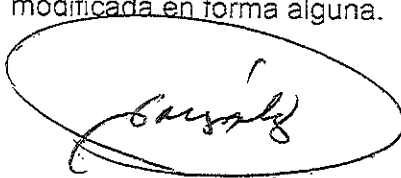
DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CLIENTE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED], Folio [REDACTED], Volúmen [REDACTED] de fecha 03 de abril del año mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro, Notario Público número 28 Chihuahua, Chihuahua. Con Registro Federal de Contribuyentes VVS960320MLA.
- II.2 Que el C. Jorge Luis Valdez Valencia, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representado en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número [REDACTED], Folio [REDACTED], Volúmen [REDACTED] de fecha 03 de abril del año mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro, Notario Público número 28 Chihuahua, Chihuahua. El C. Jorge Luis Valdez Valencia, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.



- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL CLIENTE" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos, necesarios e idóneos para proporcionar los bienes y servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL CLIENTE", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con Constancia de Registro número RNP: 202007101086856.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Paseos vista del Sol, No. 6801, Int 303, C.P. 31206, Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1- Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2- Que vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones del presente contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a favor de "EL CLIENTE": servicios de auditoría y/o atestiguamiento para la revisión de las participaciones, prerrogativas y el ejercicio del presupuesto por los ejercicios comprendidos del 1º de junio al 31 de diciembre de 2018, 1º de enero al 31 de diciembre 2019 y del 1º de enero al 30 de junio de 2020, en la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática en San Luis Potosí. Los cuales comprenderán lo siguiente:

- 1º Examen y evaluación del control interno: Se realizará un examen de los controles que operan en la Entidad con la finalidad de hacer una evaluación e identificar las áreas más vulnerables y a las cuales dirigiremos gran parte de nuestra actuación.

Se preparará un resumen de los resultados del análisis de riesgos y de control interno.

- 2º Revisión de la Información Financiera: Se revisará la información financiera en las cuentas y con el alcance que estimemos conveniente en base a los resultados arrojados por el examen y evaluación del control interno, para efectos de determinar si estos presentan razonablemente la situación financiera de la Entidad y los resultados del ejercicio.
- 3º Revisión de la Situación Fiscal: Se revisará que la Entidad haya cumplido correctamente con las obligaciones fiscales que le sean aplicables.

- 4°. Pruebas de cumplimiento: En este caso se revisará que la Entidad cumpla con la Normatividad aplicable, la recepción de participaciones, prerrogativas y el correcto ejercicio del presupuesto en base al objeto para el que fue constituido.
- 5°. Emisión de Informes: Se preparará un informe, que contenga el dictamen, los estados financieros básicos, el informe fiscal, carta de observaciones y recomendaciones, seguimiento a las observaciones, así como los reportes, formatos y anexos relativos al motivo de esta revisión.

SEGUNDA.- COSTO TOTAL DEL SERVICIO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Ambas partes convienen en que el pago por la prestación de servicios objeto de este contrato será por la cantidad de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de IVA, es decir, la cantidad de \$28,800.00 (Veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), dando la cantidad total a pagar de \$208,800.00 (Docientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. La contraprestación será cubierta mediante cheque nominativo y/o transferencia bancaria a favor de "**VALDEZ VALENCIA Y SOCIOS, S.C.**", conforme lo siguiente:

1. Primer pago por la cantidad de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de IVA, es decir, la cantidad de \$14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), dando la cantidad total a pagar de \$104,400.00 (Ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 50% del valor total del contrato a mas tardar el 17 de julio de 2020.
2. Segundo pago por la cantidad de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de IVA, es decir, la cantidad de \$14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), dando la cantidad total a pagar de \$104,400.00 (Ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 50% restante del contrato a mas trader el 13 de Agosto de 2020.

CUARTA.- FACTURACIÓN. "EI PRESTADOR" entregará a "EI CLIENTE", las Facturas Fiscales correspondientes al pago efectuado por la obligación contraída en el presente contrato, mismas que contendrán los requisitos fiscales, incluido el complemento INE, el mismo deberá incorporarse en todos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que emitan a favor de dicho partido, derivados de gastos realizados de la operación ordinaria, la obligatoriedad del uso de este complemento es a partir del 1 de mayo de 2016 y será entregada a "EL CLIENTE" mediante el correo electrónico: juridico_prd_nacional@hotmail.com en versiones PDF y XML el mismo día de su emisión.

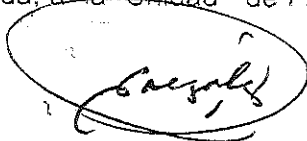
QUINTA.- AVISO DE CONTRATACIÓN. De acuerdo con las nuevas disposiciones en la Reglamentación del Instituto Nacional Electoral, los PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS, se obligan a incorporar su propio aviso de contratación del contrato, en el módulo respectivo del Registro Nacional de Proveedores, contando a más tardar con 30 días posteriores a la fecha de en qué se haya firmado el contrato, con la finalidad de verificar las operaciones realizadas con el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

SEXTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 13 de julio al 13 de agosto de 2020.

SÉPTIMA.- ENTREGABLES. "EI PRESTADOR" se obliga a entregar a "EL CLIENTE", los resultados descritos en la Cláusula Primera al término de la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. El presente contrato podrá ser difundido por "EL CLIENTE", haciéndolo público a través de su página de internet, conforme a lo establecido en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y "EL PRESTADOR", así lo acepta.

NOVENA.- VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar la información necesaria en caso de ser requerida, a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de



CONTRATO CN-JUR-133-2020

los Partidos Políticos, del Instituto Nacional Electoral, respecto a las operaciones efectuadas con **"EL CLIENTE"**.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. **"EL PRESTADOR"** reconoce y acepta que la documentación o información que le sean proporcionados o generados como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente contrato, tiene el carácter de confidencial, por lo tanto: **"EL PRESTADOR"** se obliga a:



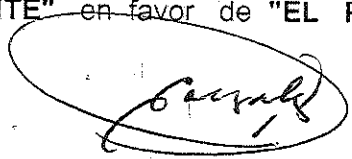
- a) No divulgar o dar informes sobre su trabajo a cualquier persona o entidad sin la autorización previa y por escrito de la contraparte que corresponda.
- b) Salvaguardar con diligencia todo tipo de documentos, datos e informes tanto de trabajadores como de patrones, teniendo el mayor cuidado en el uso y manejo de la misma, incluyendo bajo este concepto el equipo propiedad de **"EL CLIENTE"**.
- c) Que las ideas técnicas y conceptos desarrollados por personal de cualquiera de las partes, quederiven de este proyecto sea de índole confidencial y deberá tratarse como tal.
- d) **"EL PRESTADOR"** guardará estricta confidencialidad sobre la información financiera, administrativa, actuarial o de cualquier otro tipo que **"EL CLIENTE"** le proporcione, ya sea en documentos impresos, o en medio magnético.
- e) Las partes acuerdan utilizar la información que reciban únicamente para el propósito para el que le fue revelada. Cualquier incumplimiento a la Confidencialidad de la información será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **"EL PRESTADOR"** De acuerdo con los artículos 15, 16, 17, 19 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, su Reglamento y los Lineamiento del Aviso de Privacidad ("Normatividad"), VALDEZ VALENCIA Y SOCIOS, S.C. y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, en cada caso, son responsables de recabar, del uso y la protección de los datos personales que han obtenido o que lleguen a obtener, entre sí dentro de la relación contractual y en consecuencia tratarán los datos personales conforme a lo expresado en el presente contrato y en sus respectivos Aviso de Privacidad, mismos que están a su disposición en la página web <http://www.vvs.com.mx>, donde los titulares tendrán la posibilidad de ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

VALDEZ VALENCIA Y SOCIOS, S.C. y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, se comprometen a adoptar e implementar las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas suficientes y necesarias para el efecto de cumplir con la obligación de la protección de los datos personales a los cuales den tratamiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. Este Contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se presente cualquiera de los siguientes eventos.

- a) Si cualquiera de LAS PARTES incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- b) Por falta de pago de **"EL CLIENTE"** en favor de **"EL PRESTADOR"**.



DÉCIMA TERCERA.- INSCRIPCIÓN EN EL RNP. De conformidad con el Reglamento de Fiscalización, los Partidos Políticos se obligan a celebrar contratos únicamente con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Señala "EL PRESTADOR" que de conformidad con los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, y reconoce que es patrón directo de sus trabajadores, liberando a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad laboral que en su caso, se llegare a presentar, asimismo, se obliga "EL PRESTADOR" a rembolsarle a "EL CLIENTE", todos los gastos que tenga que erogar y resarcirlo de los daños y perjuicios que le ocasioné a éste, derivado de cualquier conflicto en el que se vea responsabilizado, por parte de los trabajadores de "EL PRESTADOR", todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, viáticos, adquisición de materiales, útiles, primas de seguro, impuestos, y cualquier otro concepto, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidos a "EL CLIENTE".

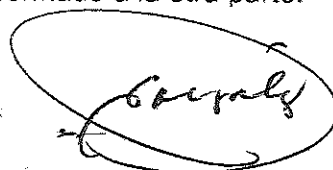
DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. Las partes convienen en que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrito que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efecto; las posteriores modificaciones que se llegaran a realizar a este documento, deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

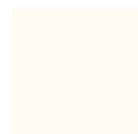
DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna, por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por estos a cualquier acontecimiento futuro cuya realización sea imprevisible y hagan imposible de manera total o parcial el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes no podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este contrato, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Las partes convienen que para todo lo relacionado con el presente contrato y para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las partes deban darse en cumplimiento del mismo, señalan como sus domicilios, los citados en el capítulo de **DECLARACIONES** de este documento.

En caso de que cualquiera de las partes cambiara su domicilio, deberá notificarlo a la otra parte, con cuando menos 10 diez días de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este contrato deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.





CONTRATO CN-JUR-133-2020

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las partes se someten, para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato a las Leyes y Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando de antemano al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les podría corresponder.

Las partes reiteran que el presente contrato se apega por completo a la voluntad de ambos, así como encontrarse sujeto a pleno derecho.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL PRD"

SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

JORGE LUIS VALDEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
VALDEZ VALENCIA Y SOCIOS, S.C.

Por el Administrador del Contrato:

C. Sergio Leyva Ramírez
Integrante de la Dirección Estatal del PRD
en San Luis Potosí